

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado número **CE-14093** del 18 de agosto de 2021, la señora **ADRIANA PATRICIA DE LOS RÍOS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.201.425, en calidad de arrendataria, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, para el proyecto denominado **“PORCICOLA GRANJA EL ENCUENTRO”**, en beneficio del predio con FMI 018-53485, ubicado en el municipio de El Santuario, vereda Valle de María.

1.1 Que dicha solicitud fue admitida mediante Auto de inicio con radicado **AU-02782** del 19 de agosto de 2021.

2. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y, mediante radicado CS-08189 del 14 de septiembre de 2019, requiere a la interesada, allegar información adicional, en aras de darle continuidad a la solicitud.

3. Que mediante radicado CE-16932 del 29 de septiembre de 2021, la parte interesada presenta información en respuesta a los requerimientos realizados mediante el radicado precitado.

4. Que nuevamente, funcionarios de la Corporación evalúan lo presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA DE LOS RÍOS MAYA**, generándose el oficio de requerimiento con radicado CS-09646 del 25 de octubre de 2021, donde se le informa que debe darse respuesta total a lo solicitado, con la rigurosidad técnica adecuada y en el tiempo señalado.

5. Que mediante radicado CE-19779 del 16 de noviembre de 2021, la parte interesada presenta información complementaria y solicita una prórroga para el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos realizados mediante Oficios con radicados CS-08189-2021 y CS-09646-2021.

5.1 Que dicha solicitud de prórroga fue concedida mediante radicado CS-10812 del 26 de noviembre de 2021, por un término de treinta (30) días, contados a partir del recibo de la comunicación, es decir hasta el día 26 de diciembre de 2021.

6. Que mediante radicado CE-22630 del 29 de diciembre de 2021, la parte interesada presenta información complementaria como respuesta a los requerimientos anteriormente citados.

7. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar en conjunto toda la información presentada, generándose el informe técnico **IT-00512 del 31 de enero de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Verificación de cumplimiento:

En la siguiente tabla se evidencia la verificación de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el oficio CS-09646-2021 del 25 de octubre de 2021, y la información presentada mediante los oficios con radicados CE-16932-2021, CE-19779-2021 y CE-22630-2021, será evaluada en el presente informe:

REQUERIMIENTO – Oficio CS-09646-2021	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los conceptos de uso del suelo de la totalidad de los predios que conforman la granja porcícola El Encuentro.	26/12/2021	X			Mediante oficio con radicado CE-19779-2021, se presentan los certificados de usos del suelo de los predios identificados con los FMI 018-51987, FMI 018-18280 y FMI 018-22336 y el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el FMI 018-51987.
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente (Numeral 16, artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015): Presentar la caracterización del vertimiento o estado final previsto para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD.	26/12/2021		X		No se presenta caracterización ni estado final previsto para los vertimientos de los dos STARD, ni se presenta el cálculo de la eficiencia teórica.
Diseño de la compostera: Presentar el diseño con la totalidad de las medidas o en su defecto indicar la escala de dibujo, tiempo en días para el proceso de compostaje, y capacidad de la misma.	26/12/2021		X		Se estima una producción de procinaza sólida de 500 kg al día a compostar. Sin embargo, no se presenta el diseño de la compostera.
El plan de fertilización teniendo en cuenta los determinantes ambientales de acuerdo a la Zonificación del POMCA del Río Negro de los predios identificados con los FMI 018-53485, FMI 018-22336 y FMI 018-18280, los cuales de anexan al presente oficio y los retiros a las rondas hídricas establecidos por POT municipal.	26/12/2021			X	Se presenta mediante oficio con radicado CE-22630-2021 plan de fertilización, sin embargo, este plan no se ajusta a los parámetros generales de peso promedio por grupo etareo
Presentar de acuerdo al plan de fertilización un mapa con la distribución de los potreros numerados, especificando el área y predio al cual pertenecen, en caso de presentar variación al plano presentado mediante el oficio de la referencia teniendo en cuenta el ITEM anterior.	26/12/2021			X	Se presenta el plano con el origen y la descarga de una de las viviendas y distribución de los potreros de acuerdo al plan de fertilización, sin embargo, este último no es factible aprobarlo por lo que esta distribución podría varias una vez se aprueba el plan de fertilización.
Ajustar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Considerando que se incluyó en el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento algunas contingencias relacionadas con el derrame de porcinaza líquida de los tanques estercoleros, se deberá ajustar el PGRMV de manera que incluya desde su alcance todo lo relacionado con los tanques estercoleros, analizando los riesgos de cada uno de los tanques, proponiendo medidas de prevención y mitigación para la totalidad de los sistemas de gestión del vertimiento y de los tanques estercoleros, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación	26/12/2021		X		No se presenta documento ajustado y mediante oficio con radicado CE-22630-2021 se informa que se está elaborando uno nuevo.

Descripción del proyecto: La granja porcícola El Encuentro es una granja de ciclo completo con capacidad máxima de 1109 cerdos, cuenta con ganado vacuno 25 vacas y un cultivo de tomate bajo invernadero con un área de 1100 m².

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

En el predio se tienen construidas dos viviendas, una para 5 vivientes y otra para 7 vivientes.

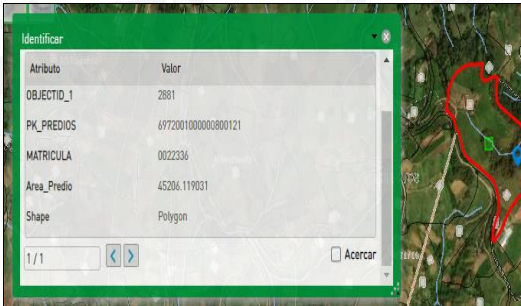
El manejo que se le da a la porcinaza líquida es fertilización de pasto kikuyo para lo cual cuenta con dos tanques estercoleros.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de cada una de las viviendas cuenta con tanque séptico de dos compartimientos integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, construido en polietileno lineal de alta resistencia, con un volumen de 2000 litros.

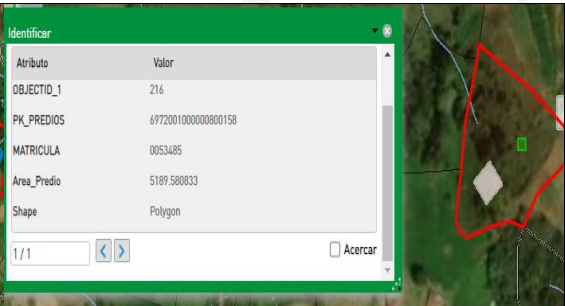
Con la solicitud de permiso de vertimientos se presentó un certificado de tradición y libertad del predio identificado con el FMI 018-53485, posterior a la visita técnica se requirió a la parte interesada mediante oficio con radicado CS-08189-2021 del 14 de septiembre de 2021, para que aclarara, la granja porcícola “El Encuentro” por cuantos predios está conformada y presentara los certificados de tradición y libertad correspondientes de los predios que la conforman, con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes.

En respuesta a este requerimiento, mediante oficio con radicado CE-16932-2021, la parte interesada presentó los certificados de tradición y libertad de los predios identificados con los FMI 018-22336, FMI 018-51987 y FMI 018-18280, para ser incluidos dentro del permiso de vertimientos.

La granja porcícola “El Encuentro” se encuentra conformada por cuatro predios identificados con los FMI 018-22336, FMI 018-53485, estos pertenecen a la vereda Morritos y por los predios identificados con FMI 018-51987 y FMI-018-18280 que pertenecen a la vereda Valle de María del municipio de El Santuario, (Imagen No.1, Imagen No. 2, Imagen No. 3 e Imagen No. 4, en total suman un área de 7,7 Ha de acuerdo al Geoportal Interno de Cornare.



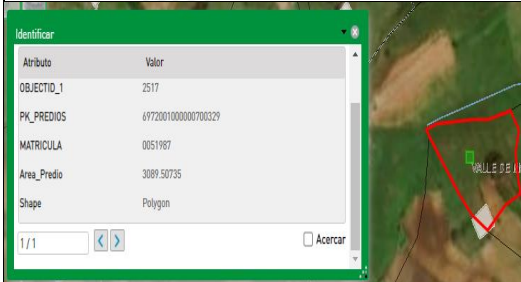
Atributo	Valor
OBJECTID_1	2881
PK_PREDIOS	6972001000000800121
MATRICULA	0022336
Area_Predio	45206.119031
Shape	Polygon



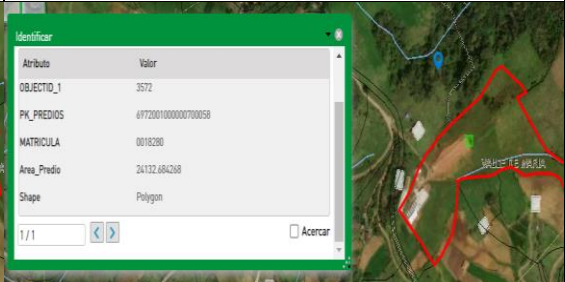
Atributo	Valor
OBJECTID_1	216
PK_PREDIOS	6972001000000800158
MATRICULA	0053485
Area_Predio	5189.580833
Shape	Polygon

Imagen No. 1. Predio 018-22336
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

Imagen No. 2. Predio 018-53485
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.



Atributo	Valor
OBJECTID_1	2517
PK_PREDIOS	6972001000000700329
MATRICULA	0051987
Area_Predio	3089.50735
Shape	Polygon



Atributo	Valor
OBJECTID_1	3572
PK_PREDIOS	6972001000000700058
MATRICULA	0018280
Area_Predio	34132.686268
Shape	Polygon

Imagen No. 3. Predio 018-51987
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

Imagen No. 4. Predio 018-18280
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

Fuente de abastecimiento: Para abastecer las necesidades de la granja, se cuenta con conexión al acueducto veredal y cuenta con concesión de aguas vigente otorgada mediante la Resolución RE-00029-2022 del 04 de enero de 2022, en un caudal total de 0,436 L/s para uso doméstico

complementario (0,005 L/s), uso pecuario (0,43 L/s) y riego (0,0002 L/s) a derivarse del nacimiento denominado El Encuentro.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto de usos del suelo: Mediante oficios con radicado CE-14093-2021 del 18 de agosto de 2021 y CE-19779-2021 del 18 de noviembre de 2021, la parte interesada presenta los siguientes certificados de ubicación y usos del suelo:
 - Certificado de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con el FMI 018-18280, fechado del 28 de octubre de 2021, donde se informa que el predio tiene como uso “FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO” en donde uno los usos compatibles o complementarios es la producción porcícola a baja escala y dentro de los usos restringidos está la producción porcícola a gran escala.
 - Certificado de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con el FMI 018-22336, fechado del 28 de octubre de 2021, donde se informa que el predio tiene como uso “FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO” en donde uno los usos compatibles o complementarios es la producción porcícola a baja escala y dentro de los usos restringidos está la producción porcícola a gran escala.
 - Certificado de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con el FMI 018-53485 fechado del 19 de mayo de 2021, donde se informa que el predio tiene como uso “FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO” en donde uno los usos compatibles o complementarios es la producción porcícola a baja escala y dentro de los usos restringidos está la producción porcícola a gran escala.
 - Certificado de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con el FMI 018-51987, fechado del 28 de octubre de 2021, donde se informa que el predio tiene como uso “FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO” en donde uno los usos compatibles o complementarios es la producción porcícola a baja escala y dentro de los usos restringidos está la producción porcícola a gran escala.
- Acuerdos Corporativos: Los predios identificados con los FMI 018-18280, FMI 018-22336, FMI 018-53485 y FMI 018-51987, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas.
- De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés identificados con los FMI 018-22336, FMI 018-53485, FMI 018-51987 y FMI 018-18280, se encuentran en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA Río Negro), mediante la Resolución con radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 se aprueba dicho POMCA y mediante la Resolución con radicado N° 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro.

Los predios identificados con los FMI 018-22336, FMI 018-53485, FMI 018-51987 y FMI 018-18280, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 y se encuentran en la siguiente zonificación ambiental de acuerdo al POMCA del Río Negro (ver Tabla e Imagen No. 5, Imagen No. 6, Imagen No. 7 e Imagen No. 8):

ZONIFICACIÓN	FMI 018-22336	FMI 018-53485	FMI 018-51987	FMI 018-18280
Áreas Agrosilvopastoriles	3,28 Ha (72,46%)	0,40 Ha (76,79%)	0,27 Ha (86,76%)	2,35 Ha (97,14%)
Áreas de Recuperación Para el Uso Múltiple	0,05 Ha (1,19%)	0,12 Ha (23,21%)	0,04 Ha (13,2%)	0,07 Ha (2,86%)

Áreas de Restauración Ecológica	de 1,19 Ha (26,35%)	-----	-----	-----
---------------------------------	---------------------	-------	-------	-------

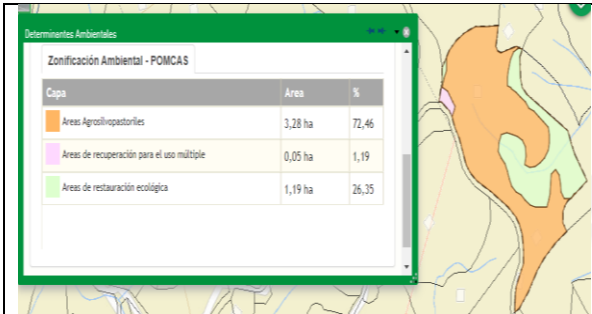


Imagen No. 5. Zonificación ambiental Predio 018-22336
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

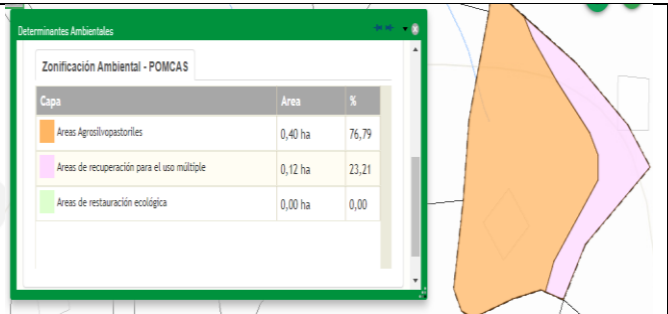


Imagen No. 6. Zonificación ambiental Predio 018-53485
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

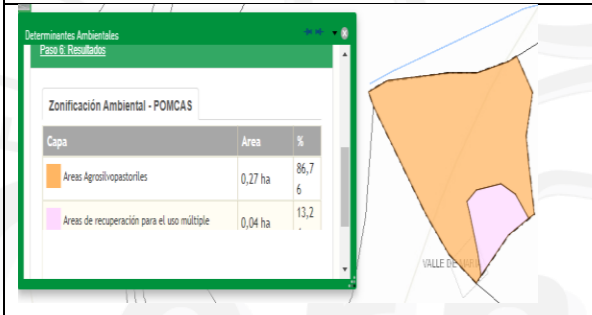


Imagen No. 7. Zonificación ambiental Predio 018-51987
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

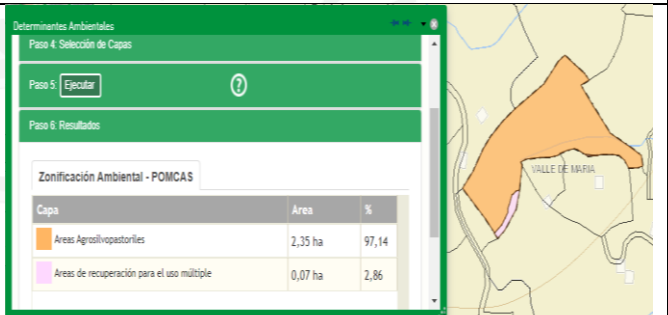


Imagen No. 8. Zonificación ambiental Predio 018-18280
Fuente: Geoportal interno Cornare
Elaborado por: María Isabel Sierra E.

Uso principal en áreas agrosilvopastoriles: Cada una de las categorías de uso múltiple se desarrollará con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen. Las subzonas de uso y manejo ambiental comprenden: áreas de recuperación para el uso múltiple, áreas agrícolas, áreas agrosilvopastoriles y áreas urbanas, municipales y distritales y centros poblados.

Restauración o recuperación para el uso múltiple: Corresponden a áreas de recuperación para el uso múltiple, son aquellas que tienen como objetivo retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de ésta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:
DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: <u> </u> ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD # 1		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y Z:	
		-75	14	51	06 6 47 2251
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente: Se tiene un STARD prefabricado en polietileno lineal de 2000 litros, cilíndrico horizontal conformado por: sedimentador de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A.			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas de 50 litros prefabricada.			
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en polietileno lineal con un volumen de 1300 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,15 m, Longitud = 1,5			
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Filtro anaerobio cilíndrico horizontal, prefabricado en polietileno lineal con un volumen de 700 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,15 m, Longitud = 0,65 m.			
Manejo de Lodos	IN SITU	Los lodos provenientes del sistema, después de deshidratarlos serán enterrados en el predio.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,01	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	14	50	06 6 47	2249

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: <u> </u> ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD # 2		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y Z:	
		-75	14	47,9	06 6 45,5 2260
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente: Se tiene un STARD prefabricado en polietileno lineal de 2000 litros, cilíndrico horizontal conformado por: sedimentador de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A.			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas de 50 litros prefabricada.			
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en polietileno lineal con un volumen de 1300 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,15 m, Longitud = 1,5			

Tratamiento secundario	F.A.F.A	Filtro anaerobio cilíndrico horizontal, prefabricado en polietileno lineal con un volumen de 700 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,15 m, Longitud = 0,65 m.
Manejo de Lodos	IN SITU	Los lodos provenientes del sistema, después de deshidratarlos serán enterrados en el predio.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,01	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75	14	47,65	06	6
					Z:	
					45.5	
					2249	

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Mediante oficio con radicado CE-14093-2021, se presenta prueba de percolación la cual arrojó una tasa de infiltración de 3,75 min/cm, a partir de esta y con un caudal medio estimado de 0,007 L/s se calculó un área de infiltración de 26,05 m², se proponen dos zanjas de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 10,11 m, Ancho = 0,6 m y profundidad 0,6 m.

Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Contempla las siguientes actividades: nivelar las áreas modificadas a un estado similar al original, aplicar capa de suelo orgánico, con el fin que haya un escenario en donde las semillas de las especies hacer su etapa de germinación, realizar la reconfiguración paisajística buscando homogeneidad con las áreas adyacentes con el fin de reducir el grado de modificación del paisaje, se hará la remoción de la tubería enterrada, se rellenará la zanja y se aplicará vegetación, con el fin de dejar el área lo más parecido posible al estado previo al sistema. Los elementos extraídos (tuberías), serán dispuestos de acuerdo las regulaciones. Para el tratamiento de los residuos generados en el proceso de desmantelamiento se contará con la gestión ante la autoridad municipal para disponer estos elementos en un área autorizada.

Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: Mediante oficio con radicado CE- 22630-2021 del 29 de diciembre de 2021, la parte interesada manifiesta que se estará enviando el cálculo de la eficiencia teórica.

Evaluación ambiental del vertimiento: Se presenta documento que relaciona el sistema de gestión del vertimiento STARD y los tanques estercolero con sus conducciones, del que se resume lo siguiente:

Predicción y valoración de los impactos: Se identifican los siguientes impactos: contaminación de suelos y cuerpos hídricos por vertimientos indebidos, generación de olores, impacto sobre la salud humana, atracción de vectores.

Medidas de prevención y control: Separación de aguas lluvias de las aguas de lavado (porcinaza líquida), sostenimiento de las fajas de protección existentes en los cuerpos hídricos, Instalación plan de fertilización en toda la explotación, realización de inspecciones y mantenimientos frecuentes y programados, instalación de barreras vivas.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: La porcinaza líquida es utilizada como fertilizante de pasto kikuyo, los lodos provenientes del sistema después de deshidratarlos serán enterrados en el predio de acuerdo al manual de operación del STARD después de ser estabilizados.

Observaciones de campo: (Visita técnica realizada el 11 de septiembre de 2021)

Se realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2021, la cual fue atendida por el señor David Giraldo y la señora Natalia Toro, delegados por la parte interesada para atender la visita.

Posterior a la visita se requirió a la parte interesada mediante oficio con radicado CS-08189-2021 del 14 de septiembre de 2021, para que presentara información complementaria.

Para llegar al predio de interés, se toma la Autopista Medellín-Bogotá, después de pasar el casco urbano del municipio de El Santuario, aproximadamente 2 km se desvía a mano derecha por la vereda Morritos, se ingresa aproximadamente 1 km y después de la escuela se desvía a mano izquierda aproximadamente 2 km hasta el predio que se localiza a mano izquierda de la vía.

En el predio se tiene establecida una granja porcícola de ciclo completo para una población total de 1109 cerdos.

Dentro de la granja hay dos viviendas las cuales cuentan con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente con una capacidad de 2000 litros, el cual descarga su efluente a campo de infiltración. (Foto No. 1).

Se cuenta con dos tanques estercoleros en concreto con tapa que evita el ingreso de agua lluvia, uno con un volumen aproximado de 12000 litros y el otro con una capacidad aproximada de 11000 litros (Fotos No. 2 y No. 3). de los tanques estercoleros es bombeada la porcinaza líquida a los potreros para su fertilización (Foto No. 4)

Una parte de la porcinaza es recogida en costales y compostada, en el compostaje también se realiza la disposición de mortalidades.

Se cuenta con guardián de seguridad para el almacenamiento de residuos peligrosos (agujas, jeringas, etc).



Foto No. 1. STARD prefabricado de 2000 l – Porcicola El Encuentro
Fuente: María Isabel Sierra - 2021



Foto No. 2. Tanque estercolero – Porcicola El Encuentro
Fuente: María Isabel Sierra - 2021



Foto No. 3. Tanque estercolero – Porcicola El Encuentro
Fuente: María Isabel Sierra - 2021



Foto No. 4 Potrero en pasto kikuyo, Porcicola El Encuentro
Fuente: María Isabel Sierra - 2021

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se presenta documento con radicado CE-14093-2021 del 18 de agosto de 2021, PGRMV del que se resume lo siguiente:

El alcance del plan se define inicialmente como un diagnostico respecto a los posibles vertimientos que se presentan por el manejo inadecuado de los vertimientos domésticos en la granja.

Conocimiento del riesgo: Dentro de las amenazas identificadas se incluye la identificación de amenazas para los sistemas de tratamiento y tanques estercoleros. El análisis del riesgo identifica posibles impactos generados en las diferentes actividades relacionadas con el lavado de corrales y generación de porcina líquida.

Manejo del evento: Se presenta matriz que relaciona: tipo de evento, posible causa y procedimiento de atención. Los eventos identificados con: rebosamiento del tanque séptico, fisura del tanque estercolero, rebosamiento del tanque estercolero, taponamiento de tubería de conducción, taponamiento de tubería de biofertilización y derrames accidentales.

Mediante oficio con radicado CS-09646-2021 del 25 de octubre de 2021, se requirió a la parte interesada para que ajustara el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento considerando que se incluyó en el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento algunas contingencias relacionadas con el derrame de porcina líquida de los tanques estercoleros, se deberá ajustar el PGRMV de manera que incluya desde su alcance todo lo relacionado con los tanques estercoleros, analizando los riesgos de cada uno de los tanques, proponiendo medidas de prevención y mitigación para la totalidad de los sistemas de gestión del vertimiento y de los tanques estercoleros, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Mediante oficio con radicado CE-22630-2021 del 29 de diciembre de 2021, se informa:

- “En cuanto al PGR se está levantando de nuevo y se los estaremos enviando.”

Plan de fertilización: El plan de fertilización presentado mediante oficio con radicado CE-22630-2021, está basado en la cantidad de nitrógeno contenido en la porcina líquida para fertilización de pasto kikuyo. La porcina líquida proviene de los corrales los cuales son lavados y la porcina es conducida por tubería de PVC hasta dos tanques estercoleros de 12000 litros y 11000 litros.

Población (capacidad máxima instalada) = 1109 cerdos, distribuidos así: hembras de reemplazo (7), hembras vacías (4), hembra gestante (87), hembras lactantes (9), machos reproductores (2), lechones lactantes (105), precebos (420) y cerdos de ceba (475), con pesos promedio como se observa en la tabla No. 1.

Para este plan de fertilización se estima una producción de nitrógeno al día = 20,27 Kg, producción total de nitrógeno en recolección en seco = 15,21 Kg, días de rotación = 18 días, cosechas al año = 20, superficie necesaria = 5,97 Ha, superficie disponible = 6 Ha.

Tabla No. 1. Relación de grupo etareo, número de animales y peso promedio.

GRUPO ETAREO	N° ANIMALES	PESO ANIMAL kg
Hembra reemplazo	7	70,0
Hembra vacía	4	120,0
Hembra gestante	87	130,0
Hembra lactante	9	140,0
Macho reproductor	2	150,0
Lechón lactante	105	2,0
Precebos	420	15,0
Levante		
Ceba	475	60,0
Total animales	1109	

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En la granja porcícola El Encuentro, se generan aguas residuales domésticas, provenientes de dos viviendas que se encuentran construidas dentro de la granja y aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de establos.
- 4.2 Si bien el Auto de inicio de la solicitud de permiso de vertimientos auto AU-02782-2021 del 19 de agosto de 2021, referenciaba únicamente el predio identificado con el FMI 018-53485, la parte interesada aclaró que la granja se encuentra establecida en los predios identificados con los FMI 018-53485, FMI 018-22336, FMI 018-51987 y FMI 018-18280, para lo cual aportó la documentación relacionada con los mismos.
- 4.3 Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se tienen dos sistemas de tratamiento prefabricados de 2000 litros cada uno conformados por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A y trampa de grasas como pretratamiento, con descarga de su efluente al suelo mediante zanjas de infiltración.
- 4.4 Para los sistemas de tratamiento no se presenta caracterización del vertimiento ni estado final previsto, conforme lo establece el numeral 16, del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015, información que fue solicitada por la Corporación mediante los oficios con radicado CS-08189-2021 del 14 de septiembre de 2021 y CS-09646-2021 del 25 de octubre de 2021.
- 4.5 El Plan de Fertilización presentado mediante oficio con radicado CE-22630-2021, fue ajustado disminuyendo el peso promedio de los cerdos de acuerdo al grupo etareo, sin embargo; estos pesos se encuentran por debajo del promedio teniendo en cuenta su etapa fisiológica y peso comercial, el plan también contempla un tiempo de rotación de 18 días, tiempo que también se encuentra por debajo del tiempo promedio de crecimiento y desarrollo del cultivo (pasto kikuyo). El plan de fertilización presentado mediante oficio con radicado CE-22630-2021, no garantiza una fertilización adecuada que evite sobrecarga de nutrientes en el suelo, por lo tanto, no es factible su aprobación.
- 4.6 El plano presentado mediante el oficio con radicado CE-22630-2021 del 29 de diciembre de 2021, contiene la ubicación y origen de las descargas georreferenciadas

de una de las viviendas y la distribución de potreros a fertilizar, sin embargo, al no ser aprobado el plan de fertilización el plano podría presentar variaciones referentes a la distribución de potreros una vez se cuente con un plan de fertilización que garantice el aporte de nutrientes para el cultivo de pasto killkuyo.

- 4.7 Los predios que conforman la granja porcícola El Encuentro identificados con los FMI 018-22336, FMI 018-53485, FMI 018-51987 y FMI 018-18280, se encuentran ubicados dentro del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, para los cuales se tiene en total un área de 6,3 Ha en área agrosilvopastoriles, 0,28 Ha en áreas de restauración y recuperación para el uso múltiple y 1,19 en área de restauración ecológica.
- 4.8 La actividad de cría de ganado bovino y cría de ganado porcino, está acorde con los usos del suelo establecidos por el P.O.T municipal según los certificados de ubicación y usos del suelo presentados mediante oficio CE-16932-2021 del 29 de septiembre de 2021, para los predios identificados con FMI 018-18280, FMI 018-22336, FMI 018-51987 y FMI 018-53485, donde se informa que los predios tienen como uso "FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO" en donde uno los usos compatibles o complementarios es la producción porcícola a baja escala y dentro de los usos restringidos está la producción porcícola a gran escala.
- 4.9 La evaluación ambiental del vertimiento cumple con lo requerido por la Corporación en cumplimiento con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.
- 4.10 El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, no cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, para lo cual se requirió su ajuste mediante oficio con radicado CS-09646-2021 del 25 de octubre de 2021 y se concedió una prórroga de 30 días para cumplir con este y otros requerimientos, mediante oficio con radicado CS-10812-2021 del 26 de noviembre de 2021, sin embargo, mediante oficio con radicado CE-22630-2021 la parte interesada manifiesta que se encuentra elaborando el PRGMV y no lo aporta.
- 4.11 El plan de cierre y abandono del área de disposición final del vertimiento y la información relacionada con los vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, cumple con lo dispuesto en el Decreto 050 de 2018.
- 4.12 En relación a la compostera se requiere mediante oficio con radicado CS-08189-2021 del 14 de septiembre de 2021, el diseño de la misma, la parte interesada presenta mediante oficio con radicado CE-16932-2021 del 29 de septiembre de 2021, estimación de producción de porcinaza sólida equivalente a 500 Kg/día y se requiere nuevamente mediante oficio con radicado CE-09646-2021 del 25 de octubre de 2021, para que presente el diseño de la compostera con la totalidad de las medidas o en su defecto indicar la escala de dibujo, tiempo en días para el proceso de compostaje, y capacidad de la misma, requerimiento que no fue presentado por la parte interesada.
- 4.13 La parte interesada no cumplió con la totalidad de los requerimientos realizados mediante el oficio con radicado CS-09646-2021 del 25 de octubre de 2021, como se puede observar en la tabla denominada verificación de cumplimiento que se encuentra en las observaciones del presente informe técnico, al no presentar: la caracterización del vertimiento o estado final previsto para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD, Diseño de la compostera: Presentar el diseño con la totalidad de las medidas o en su defecto indicar la escala de dibujo, tiempo en días para el proceso de compostaje, y capacidad de la misma, plan de fertilización ajustado teniendo en cuenta los determinantes ambientales de acuerdo a la Zonificación del POMCA del Río Negro de los predios identificados con los FMI 018-53485, FMI 018-22336, FMI 018-51987 y FMI 018-18280 y los retiros a las rondas hídricas establecidos por POT municipal y plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento ajustado, por lo tanto, no es factible otorgar el permiso de vertimientos, ya que no cumple con los requisitos del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132, del Decreto -Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: *Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cuál es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-00512 del 31 de enero de 2022**, se niega el permiso de vertimientos solicitado mediante radicado N° **CE-14093-2021** del 18 de agosto de 2021, por la señora **ADRIANA PATRICIA DE LOS RIOS MAYA**, en calidad de arrendataria, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en el proyecto denominado **“PORCICOLA GRANJA EL ENCUENTRO”**, establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 018-53485, 018-22336, 018-51987 y 018-18280, ubicados en las veredas Morritos y Valle de María en el municipio de El Santuario, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la señora **ADRIANA PATRICIA DE LOS RIOS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.201.425, en calidad de arrendataria, para el tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD**, a generarse en el proyecto denominado **“PORCICOLA GRANJA EL ENCUENTRO”**, establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 018-53485, 018-22336, 018-51987 y 018-18280, ubicados en las veredas Morritos y Valle de María en el municipio de El Santuario

Parágrafo 1° En caso de requerir el permiso de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2° INFORMAR a la parte interesada que no podrá realizar ningún tipo de descarga sin contar con el respectivo permiso, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 3° La Corporación, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita o las condiciones del mismo son cambiadas o modificadas, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación:

1. ARCHIVAR el expediente ambiental N° **056970438863**, contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud del permiso de **VERTIMIENTOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, una vez quede ejecutoriado el presente acto.

2. Realizar la devolución de los documentos con radicados CE-14093 del 18 de agosto de 2021, CE-16932 del 29 de septiembre de 2021, CE-19779 del 16 de noviembre de 2021 y CE-22630 del 29 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que mediante la Resolución con radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE mediante la 112-4795 del 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión personalmente a la señora **ADRIANA PATRICIA DE LOS RÍOS MAYA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970438863

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G.*

Técnico: *Maria Isabel Sierra.*

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Vertimientos.*

Fecha: *01/02/2022*